



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D^a María Pilar Parra Ruiz

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las doce horas del día diecinueve de Diciembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2.013.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de Diciembre de dos mil trece, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de Diciembre de dos mil trece.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS**, con domicilio en **C/ Severo Ochoa, 28 pta. Campanillas** de Málaga, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor** para



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ejecución zona toma eventual helicópteros emergencias sanitarias 061 de Andalucía en Linares (Jaén), en Avda. San Cristóbal, Hospital San Agustín, con un presupuesto de 328.310,57 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS** para ejecución zona toma eventual helicópteros emergencias sanitarias 061 de Andalucía en Linares (Jaén), en Avda. San Cristóbal, Hospital San Agustín.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: La presente licencia queda condicionada a los siguientes **CONDICIONANTES:**

- La luminaria que sustituye a la existente instalada sobre columna de 4 m. de altura, puede servir la misma instalación y posiblemente basamento que el existente, siendo el Excmo. Ayuntamiento quién desconecte la existente y conecte la que sustituye, el transporte del báculo retirado a las dependencias municipales correrá por parte de la solicitante.

Sobre las dos centrales del acerado de enfrente mediante canalización y arqueta no registrable, si avisar para comprobar la instalación antes de tapar,



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

se unirán entre sí con canalización, realizando la interesada la canalización e instalación hacia una de las luminarias existentes en el parque, la más próxima y conveniente tanto para carga de potencia como por influencia sobre la vegetación del mismo y que se le indicará conforme se vayan desarrollando las obras con el fin de evitar un cruce calzada, realizando la conexión al alumbrado existente por parte del Excmo. Ayuntamiento en la tapa de registro de la columna existente en el parque.

- Deberán llevar a cabo la tala y desmoche de arbolado, según proceda bajo la dirección técnica del Servicio Municipal de Parques y Jardines y posterior retirada y compactado resultante de la extracción con los medios adecuados.
- En la fase de ejecución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en particular, las obligaciones de los productores y poseedores de residuos de la construcción y demolición derivadas de lo recogido en los arts. 4 y 5 del citado Real Decreto. Asimismo, deberá incluirse una planificación sobre residuos de la construcción y demolición que incluya la previsión de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se generarán durante el periodo de vigencia del plan y los lugares e instalaciones previstos para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.
- El titular cumplirá las obligaciones establecidas para la producción de residuos peligrosos en los arts. 13 a 22 del Real Decreto 833/1.988, de 20 de Julio, y además de los anterior, en el caso de aceites usados se tendrá en cuenta lo dispuesto en los arts. 5 y 6 del Real Decreto 679/2006, de 2 de Junio. En cuanto al resto de residuos urbanos y asimilables a urbanos, se estima que la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en las ordenanzas municipales.
- Decreto 6/2.012 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

CUARTO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Utilización, acompañada de la siguiente documentación:

- Documento refundido del proyecto donde se incluyan todas las correcciones efectuadas.
- Certificado final de obra debidamente visado por el colegio oficial correspondiente.

QUINTO: Con la obligación ineludible que tiene de que las instalaciones de los servicios urbanos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, así mismo a la colocación en sitio visible del cartel informativo, según fotocopia adjunta, y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para Acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombreada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

SEXO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEPTIMO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **ALCAMPO, S.A.**, con domicilio en **Avda. San Cristóbal, S/n** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para reforma parcial con ampliación del área de ventas en hipermercado ALCAMPO**, según proyecto en **Avda. San Cristóbal, s/n**, con un presupuesto de **330.210,00 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **ALCAMPO, S.A. para reforma parcial con ampliación del área de ventas en hipermercado ALCAMPO**, según proyecto en **Avda. San Cristóbal, s/n**.

SEGUNDO: La presente licencia queda condicionada a los siguientes **CONDICINANTES:**

a) Cumplimiento de las medidas precautorias y correctoras especificadas en el proyecto y separatas obrantes en el expediente, en general:

- Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales.
- Ordenanza municipal de higiene urbana.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TERCERO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de la siguiente documentación:

- "... Memoria técnica del cumplimiento del CTE-DBSI. Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo (BOE 28 de Marzo de 2.006) (JUSTIFICANDO LAS EXIGENCIAS BÁSICAS), SEGÚN PROYECTO REFORMA O AMPLIACIÓN DE HIPERMERCADO.
- SI 1 Propagación interior.
- SI 2 Propagación exterior.
- SI 4 Evacuación de ocupantes.
- SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.
- SI 5 Intervención de los bomberos.
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

- Certificado final de obra suscrito por el técnico director de la obra e instalaciones y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que quede acreditado el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios diseñadas en proyecto o, en su caso, las variaciones producidas.

- Certificado expedido por al empresa instaladora acreditada y firmado por técnico competente en el que se certifique el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

- Documentación acreditativa de los ensayos realizados por laboratorio reconocido por el Ministerio de Fomento para materiales de revestimiento, para productos de construcción y elementos para la edificación según normas UNE correspondientes.

- Documentación acreditativa del nombre del fabricante y del tipo de materiales utilizados en los revestimientos y la decoración, indicando sus características de reacción al fuego y acompañados de los certificados correspondientes.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios y firmada por el técnico de la empresa instaladora.
- Documentación acreditativa del nombre del fabricante y tipo de material utilizado en la protección estructural, acompañada del certificado del aplicador en donde se haga constar el espesor dado y la R o REI conseguida.

1.- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto, visada por el colegio profesional, en la que se acredite:

1.1.- que las obras e instalaciones se han realizado conforme a lo previsto en el proyecto y separatas al mismo aprobadas y a las condiciones impuestas en la licencia de adecuación/instalación.

1.2.- Que los diversos elementos o instalaciones, potencialmente peligrosos por personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la normativa vigente.

1.3.- Que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones de carácter ambiental impuestas.

2.- No podrá ejecutarse la instalación, hasta tanto se otorguen las correspondientes licencias y autorizaciones concurrentes a que hubiere lugar.

3.- todos los equipos, aparatos y demás elementos que se instalen corresponderán a los especificados en la documentación presentada en la solicitud de la licencia y deberán ajustarse a la normativa vigente existente en esta materia, especialmente en lo relativo a la idoneidad de los equipos utilizados (marcado "CE" y declaración de conformidad) y la calificación y competencia del personal encargado de su instalación.

QUINTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

SEXTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEPTIMO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. ANTONIO MANUEL QUESADA RUIZ**, domiciliado en **C/ Federico Mayo, 1-3ºD** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para reforma parcial en edificio de vivienda unifamiliar**, según proyecto (5272410VH4157S0001HP) en **C/ Rector Muñoz Fernández, 11**, según proyecto redactado por D. Miguel Torres García, con un presupuesto de **12.671,26 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. ANTONIO MANUEL QUESADA RUIZ para reforma parcial en edificio de vivienda unifamiliar**, según proyecto (5272410VH4157S0001HP) en **C/ Rector Muñoz Fernández, 11**.

- Se advierte de la imposibilidad de apertura de huecos en fachadas laterales con luces rectas inferiores a 3 m. a límite de parcela (alzado este).
- La presente licencia, se entenderá concedida en los términos establecido en lo dispuesto en el art. 33 de las ordenanzas contenidas en el PGOU, según la interpretación de la Disposición Adicional Primera, Punto 3.2º de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombreada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES 2.013.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto cuarto de las bases por las que se convocan subvenciones con destino a Promoción a Entidades Deportivas Federadas y Torneos Federados 2.013.

Visto el informe de la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, realizadas las subsanaciones oportunas y analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo previsto en las Bases que regulan la convocatoria del procedimiento publicadas en el B.O.P. número 66 de 9 de Abril de 2.013.

La Comisión Municipal de Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Estimar las solicitudes que a continuación se relacionan otorgándoles la subvención en la cuantía señalada en las mismas:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Subvención Actividades (Torneos) R.C. núm. 7169/2013; PARTIDA PRESUPUESTARIA 08 34100 48101				
Entidad	C.I.F.	Actividad	Aportación Municipal	A justificar
Club Almidas Cástulo	G-23529183	II Trofeo de Navidad	558,00	1.395,00
Club de Tenis de Mesa Linares	G-23260524	Campeonato España Selecciones Territor	2.640,00	6.600,00
Club de Fondo La Cabria	G-23489743	V Carrera Distrito Minero	761,00	1.902,50

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Área Municipal de Deportes para que proceda a su incorporación en el expediente correspondiente, así como a notificar su contenido a las entidades y personas físicas que han resultado ser beneficiarias de subvención.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal para que proceda a su incorporación en el expediente oportuno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES 2.012.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

"**Vista** la convocatoria pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 4 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Diciembre de 2012, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del LINARES C.F. 2011 por importe de 500,00 €, para el VII TROFEO SAN AGUSTÍN DE FÚTBOL CADETE.

Vista la Justificación presentada con fecha 26 de Abril de 2013, por el LINARES C.F. 2011.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de Septiembre 2013 por el que requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local y una vez comprobada por el Servicio Gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por Justificada la Subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 500,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al LINARES C.F. 2011.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

"**Vista** la convocatoria pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 4 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Diciembre de 2012, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del LINARES C.F. 2011 por importe de 4.100,00 €, para la PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA FEDERADA.

Vista la Justificación presentada con fecha 26 de Abril de 2013, por el LINARES C.F. 2011.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de Septiembre 2013 por el que requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local y una vez comprobada por el Servicio Gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por Justificada la Subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 4.100,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al LINARES C.F. 2011.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE APROBACION DE MODIFICACIONPRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

"**VISTA** la necesidad de dotar de crédito presupuestario los diversos gastos corrientes sin consignación presupuestaria para el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 13 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente que literalmente establece que:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3.- La tramitación del expediente de transferencia de crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

A) Propuesta de modificación presupuestaria:

La propuesta corresponderá a:

- a) El concejal responsable del crédito correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal.
- b) Conjuntamente por los concejales responsables de los créditos afectados, con el visto bueno del Concejal Hacienda cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa de dos o más concejales.
- c) El Director Gerente en el caso de los organismos autónomos.

En todo caso, el expediente deberá contener:

- La propuesta de la unidad gestora.
- La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del expediente.
- El documento contable de retención de crédito sobre las partidas que se proponen minorar.

B) Informe de Intervención.

C) Acuerdo del órgano competente: Las transferencias de crédito serán autorizadas:

a) Por el Alcalde-Presidente o por el Presidente, en el caso de los organismos autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por órgano unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde:

- Si afectan a créditos de personal.
- O, si afectan a créditos de un mismo grupo de función.

b) Por el Pleno de la Corporación, si afectan a créditos de distintos grupos de función.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

4.- De acuerdo con lo establecido en el art. 5.4 de las presentes bases, podrán realizarse modificaciones de crédito del Presupuesto de Gastos mediante transferencias a partidas sin crédito -con crédito cero-.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, previo informe de la Intervención Municipal, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar modificaciones presupuestarias mediante TRANSFERENCIA DE CREDITO entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente" con el siguiente detalle:

Estado de Gastos. Créditos que disminuyen		
Aplicac. Presup.	Denominación	Importe
08 34100 48101	Subvención Actividades (Torneos)	20.000,00
Aplicac. Presup.	Denominación	Importe
08 34100 48102	Subvención Entidades Deportivas	3.000,00
Aplicac. Presup.	Denominación	Importe
Total		23.000,00

Estado de Gastos. Créditos que aumentan		
Aplicac. Presup.	Denominación	Importe
08 34100 22609	Actividades Área Deportes	10.000,00
Aplicac. Presup.	Denominación	Importe
08 34200 21200	Conservación Deportes	10.000,00
Aplicac. Presup.	Denominación	Importe
08 34100 22610	Escuelas Deportivas Municipales	3.000,00
Total		23.000,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

6.- PROPOSICION DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A LA A.V.V. LOS ARRAYANES.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

"Vista la norma reguladora de la subvención, Protocolo de acuerdo de fecha 12/06/2012.

Examinado el expediente de solicitud cursado por la A.V.V. Los Arrayanes.

Considerando el texto de su normativa reguladora.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Habida cuenta de la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal sobre la concesión de la subvención objeto de esta proposición.

Esta Concejalía-Delegada, en base a todo lo anterior, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder subvención a la A.V.V. LOS ARRAYANES, por importe de 1.200,00 € y al objeto de ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

SEGUNDO: Autorizar la firma de nueva norma reguladora (sólo en los casos previamente pactados por convenio marco).

TERCERO: Que, sin perjuicio de la competencia del Alcalde/Presidente de la Corporación para ordenar, disponer, contraer la obligación y ordenar el pago, la identificación de la imputación presupuestaria de la subvención que justifica el presente expediente de gasto, se corresponde con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria: 05 9240048100
- Dotación: 17.510,00 €
- RC: 70662013

CUARTO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor correspondiente para que lo incluya en el expediente a tal efecto abierto y de conocimiento de su contenido a la entidad o persona física interesada.

QUINTO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente que corresponda."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde